

**EXPEDIENTE Nº: SP23-00389**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN, EN LOS MONTAJES Y DESMONTAJES DE ESTRUCTURAS CONTRATADAS POR MADRID DESTINO, DE A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

TODOS LOS LICITADORES QUE SE PRESENTEN A LICITACIONES REALIZADAS A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES, EN LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS SIEMPRE QUE NO SE VEA LIMITADA LA CONCURRENCIA.

A ESTOS EFECTOS, TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ ADMISIBLE LA PROPOSICIÓN DEL LICITADOR QUE ACREDITE HABER PRESENTADO LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA PARA ELLO, SIEMPRE QUE TAL SOLICITUD SEA DE FECHA ANTERIOR A LA FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

## **1.- OBJETO DE CONTRATACIÓN.**

El objeto de la presente licitación, es por tanto la contratación del Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución, que preste sus servicios en las actividades programadas por Madrid Destino para la realización de fiestas, campañas y proyectos en las instalaciones Gestionadas por Madrid Destino como al aire libre, durante el año 2024-2025.

## **2.- ANTECEDENTES.**

Madrid Destino, tiene asignada la realización de fiestas, campañas y proyectos que se han de llevar a cabo en la vía pública, para la realización de programas culturales, consistentes en una serie de actos de pública concurrencia en diferentes distritos de Madrid, en los que existe gran participación y afluencia de visitantes y en diferentes festividades que se relacionan a continuación, en una lista no exhaustiva: Carnaval, San Isidro, Ramadán, Veranos de la Villa, Festival de Jazz, Navidad con la Cabalgata de Reyes, Año Nuevo Chino, Semana de la música, Luz Madrid, Hispanidad, 21 distritos etc.

Para el desarrollo de estas actividades, Madrid Destino, actúa a la vez como contratista y como promotor, contratando a un amplio número de empresas y/o autónomos, para el montaje y desmontajes de cuantas estructuras y elementos sean necesarios para la ejecución de las actividades: Escenarios, Iluminación, sonido, video, carpas, tarimas, vallado, restauración, etc.

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, exige que en fase de montaje y desmontaje de escenarios, estructuras análogas (FOH, torres de cañones, torres para cámaras, rampas de acceso, estructuras de iluminación, sonido y vídeo, etc...), gradas y carpas, la aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, al considerar que durante el desarrollo de estos trabajos se montan y desmontan elementos prefabricados, asemejando el montaje y desmontaje, a las labores de una obra de construcción.

La aplicación afecta a todas las estructuras que se monten: Escenarios, PEAS, carpas y tarimas, independientemente de su tamaño, y que se instalen ya sea en espacios abiertos y en espacios cerrados siempre que no se utilicen las instalaciones fijas del edificio y el contratista venga con sus trusses, PEAS, riggers, etc.

El artículo 3, del RD 1627/1997, relativo a la designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud, indica:

...2. “cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.”

Por tanto, Madrid Destino como promotor de dichas actividades, está obligado a la contratación de un servicio de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución, para las actividades programadas por Madrid Destino para la realización de fiestas, campañas y proyectos al aire libre durante el año 2021, el cual deberá ser Ingeniero, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico.

### **3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La licitación afecta a todas las actividades programadas por Madrid Destino para la realización de fiestas, campañas y proyectos tanto en instalaciones gestionadas por Madrid Destino, como al aire libre hasta la finalización del contrato, una relación no exhaustiva de dichas actividades es: Carnaval, San Isidro, Ramadán, Veranos de la Villa, Festival de Jazz, Navidad con la Cabalgata de Reyes, Año Nuevo Chino, Semana de la música, Luz Madrid, Hispanidad, 21 distritos etc., así como las actividades realizadas en las plazas del Complejo Matadero de Madrid, Patios de Conde Duque, Plaza de Colon, etc.

### **4.- NORMATIVA.**

- ✓ Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.
- ✓ RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- ✓ RD 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- ✓ Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
- ✓ Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

### **5.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio de coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución del montaje y desmontaje de las estructuras escénicas para la realización de la actividad, deberá desarrollar las siguientes funciones,:

1. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.

2. Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627.
3. Aprobar los planes de seguridad y salud elaborados por Madrid Destino, Cultura, turismo y Negocio y, en su caso, las modificaciones introducidas en los mismos.
4. Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Convocando las reuniones con los contratistas y levantando acta del las mismas.
5. Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
6. Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
7. Presentación del libro de incidencias.
8. A la finalización de cada una de las actuaciones, presentación del acta de la misma, incluyendo reportaje fotográfico.

Todas las prestaciones detalladas en este Pliego se han determinado a modo enunciativo y no exhaustivo.

#### **6.- MEDIOS PERSONALES.**

El Coordinador de Seguridad y Salud, deberá dispone de la siguiente formación: Aparejador, Arquitecto Técnico o Ingeniero colegiado, con experiencia mínima demostrable de 5 años en materia de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

El Adjudicatario deberán presentar **titulación universitaria** y/o cualquier otro **certificado de formación o similar** que acredite sus conocimientos.

#### **7.- INTERLOCUCIÓN, EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL SERVICIO.**

El adjudicatario estará obligado a nombrar un responsable del servicio que será el interlocutor entre el responsable del contrato de MADRID DESTINO y entre el personal del adjudicatario. Asimismo, el adjudicatario deberá asignar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con MADRID DESTINO que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

El interlocutor se encargará de la coordinación del personal y de la supervisión de la prestación del suministro que sea requerido. El adjudicatario se compromete a facilitar la identidad de este interlocutor, juntamente con los datos necesarios para localización.

La dirección del contrato corresponde a MADRID DESTINO, que nombrará un responsable del mismo.

El adjudicatario seguirá en todo momento las directrices marcadas por el responsable del contrato de MADRID DESTINO, tanto en la orientación general del mismo como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse. Dicho responsable podrá exigir del adjudicatario información puntual de la prestación del contrato.

El responsable nombrado por la empresa adjudicataria comprobará periódicamente la buena marcha de la prestación del contrato, informando por escrito a MADRID DESTINO del incumplimiento de las prescripciones establecidas en el contrato, así como de las deficiencias observadas o cualquier otra circunstancia similar, remitiéndose dicha queja desde MADRID DESTINO al adjudicatario.

## **8.- RESPONSABILIDAD**

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de MADRID DESTINO, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, a los empleados municipales y a los ciudadanos en general.

## **9.- CLÁUSULAS SOCIALES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento de los pliegos y del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Para su acreditación será necesaria una declaración responsable de la empresa.

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

### 3.- En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa Adjudicataria tiene obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Así mismo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- Estar Registrado como Coordinador de Seguridad y Salud,
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

La empresa Adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

De conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción, en el momento de la redacción de los proyectos, se elaborarán los correspondientes Estudios de Seguridad y Salud, que se considerarán parte integrante de aquellos.

El Contratista, en aplicación del estudio referido, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

Antes del inicio de la ejecución de la obra, el Plan de Seguridad y Salud deberá ser informado por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud y se aprobará por el órgano de Contratación.

Sin perjuicio del contenido de los planes de seguridad y salud, el Contratista vendrá obligado a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la referida Ley 31/1995 y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.



- El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los Contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

El Contratista estará obligado además de a aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el plan de seguridad y salud al que se refiere el párrafo segundo del presente punto.

Asimismo, la Contrata deberá tener a todo su personal debidamente asegurado de acuerdo con las disposiciones legales, vigentes al efecto, en el momento de la ejecución de las obras, resultando totalmente responsable del incumplimiento de dicho precepto.

En las obras que carezcan de proyecto técnico, la organización preventiva de las empresas actuantes deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Como consecuencia de ello la empresa Contratista presentará, a la autoridad laboral una evaluación de riesgos ajustada a las características de la obra y firmada por el técnico de su servicio de prevención y establecerá con sus empresas subcontratadas la coordinación de actividades que se indica en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En la relación valorada presentada de cada actuación deberá incluirse un capítulo con las unidades de obras correspondientes a seguridad y salud.

Adoptará las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general:

#### 4. En materia de empleo:

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable. En concreto y como mínimo, podrá efectuar las siguientes comprobaciones:

Junto con lo anterior y como condición especial de ejecución, se establecen las indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **10.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES**

El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las obligaciones relativas a las cláusulas sociales impuestas a la empresa adjudicataria en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las cláusulas sociales y de las condiciones especiales de ejecución, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que se señalen al respecto en los propios pliegos e indicar al inicio de la ejecución de los trabajos las acciones que va a adoptar para garantizar su cumplimiento.

Además, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **11.- ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.**

La entidad Adjudicataria aceptará todas las especificaciones del presente Pliego, que deberán considerarse como parte del contrato.

#### **12.- CONFIDENCIALIDAD.**

La documentación facilitada por MADRID DESTINO tiene CARÁCTER CONFIDENCIAL, por lo que el Adjudicatario no deberá utilizarla para fines ajenos a la elaboración de la oferta correspondiente a esta Licitación, ni divulgarla a terceros, reservándose MADRID DESTINO el derecho a reclamaciones en caso de incumplimiento. El Adjudicatario será responsable de que se cumpla este compromiso por parte de todo el personal bajo su dirección.

POR MADRID DESTINO

POR EL ADJUDICATARIO

Fdo.: EL RESPONSABLE DEL CONTRATO  
Subdirector de Planes de Autoprotección y CAES

Fdo.: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
Dirección de Seguridad